

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA CONCEDER SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL EJERCICIO 2025.**

Con fecha 30 de septiembre de 2021, entró en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

Dicho Real Decreto determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación, cuando se utilice esta forma de gestión.

Por su parte, el artículo 1 del citado Real Decreto, establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las Bases Regulatoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En este contexto, y cumpliendo este mandato, mediante la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo, se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previstos en el Real Decreto 818/2021, modificado por el Real Decreto 1248/2024.

Entre las actuaciones subvencionables que contiene la Orden TES/1077/2023, se contemplan las previstas para el desarrollo y ejecución de programas de inserción laboral, a través de obras o servicios de interés general y social, por parte de Entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales, a las personas destinatarias finales que se determinan en la presente Convocatoria, cuyos aspectos comunes y básicos encuentran su regulación, además de en lo previsto en la citada Orden, en los artículos 41 a 46 del Real Decreto 818/2021.

Dentro del obligado marco jurídico que se impone en dichas normas estatales, y a la luz de la Disposición Adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo de cada Comunidad Autónoma, la aprobación y desarrollo de las correspondientes Convocatorias, trámite que constituye el objeto de la presente Resolución.

La presente Convocatoria del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) se configura como una política activa de empleo, cuyo objetivo es desarrollar programas experienciales, a través de la ejecución de servicios de interés general y social, por parte de Entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y dirigidas a mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el SCE.

La finalidad de estas subvenciones es priorizar la experiencia y/o reciclaje profesional, en el mercado laboral, de los colectivos más vulnerables, dirigida a los demandantes menores de 30 años, especialmente los que llevan menos de 6 meses inscritos; y de actualización laboral para los mayores de 45 años parados de larga duración.

De acuerdo con la Ley 3/2023, de 31 de marzo, de Empleo, este programa se enmarca en los objetivos del artículo 4, especialmente el e): La atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los colectivos recogidos en el CAPÍTULO V.- Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo de dicha Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



El Plan se inscribe en el marco de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta Convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros, con las excepciones concretas que se plasman en el referido artículo.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación mediante Decreto 9/2025, de 24 de febrero, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, durante el ejercicio 2025, y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente.

En ejercicio de tal delegación, la Presidencia del SCE ha otorgado la previa autorización del gasto vinculado a la presente Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, se ha obtenido el informe previo de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, de fecha 31/01/2025.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.f) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y dada la cuantía prevista para la presente Convocatoria, la presente Resolución ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención, mediante su informe favorable de fecha 11/02/2025.

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, en la Línea de actuación 10, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025 (BOC n.º 21 de 31/01/2025), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.



Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación de la Convocatoria.

1. Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 por parte del SCE, en régimen de concurrencia competitiva, destinada al desarrollo de programas de inserción laboral, a través de servicios de interés general y social, por parte de Entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales, a las personas destinatarias finales que se determinan en la presente Convocatoria, de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo.

2. Se procede a la aprobación del gasto vinculado a la presente Convocatoria, en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



## Segundo.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la Convocatoria de subvenciones por el SCE, en concurrencia competitiva, destinada a la contratación de trabajadores desempleados para el desarrollo de programas de inserción laboral, a través de servicios de interés general y social, por parte de Entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 2025,

2. La Convocatoria se efectúa de acuerdo con sus Bases Reguladoras, contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo; en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; en el Capítulo I del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva.

## Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2025: 2025.50.01.241H.480.02.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe estimado de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €).

Queda reservado el importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) correspondiente al 30% del presupuesto total, para aquellos proyectos con un nivel de contratación igual o superior al 70% de trabajadores desempleados con discapacidad. En caso de que estos proyectos a conceder no alcancen el máximo de este importe, el remanente se incorporará al importe para el resto de los proyectos. Si el presupuesto que reste para adjudicar no cubra la totalidad del coste de un proyecto a conceder este pasará a engrosar el presupuesto de la lista de los proyectos generales.



El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 58 punto 2, letra a), apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva Convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente Convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

## Cuarto.- Entidades beneficiarias y duración de los proyectos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Convocatoria las Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia, que contraten trabajadores desempleados, para la realización de servicios de interés general y social enmarcados dentro de los fines de dichas Entidades y recogidas en el Artículo 42 c) del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Orden TES 1077/2023.

2. Las citadas Entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, así como de centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.
3. Para aquellas Entidades que no hayan sido beneficiarias de las Convocatorias para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, en los ejercicios 2021-2024, ambos inclusive, el número de trabajadores a subvencionar quedará **limitado a tres**, dado que se desconoce por el Servicio Canario de Empleo la capacidad de gestión en este programa y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar.

#### Quinto.- Duración de los contratos de las personas trabajadoras.

Las contrataciones de las personas desempleadas llamadas a ejecutar los proyectos, se podrán realizar a tiempo completo, o a tiempo parcial, con una jornada mínima del 75% respecto de la jornada ordinaria establecida en el Convenio que corresponda aplicar en cada proyecto, acogiéndose a la modalidad de contrato que establezca la normativa laboral vigente en el momento de la contratación.

Los contratos no podrán tener una duración superior a 10 meses.

#### Sexto.- Requisitos y criterios para la selección de las personas trabajadoras.



1. Las personas que sean contratadas para la realización de servicios de interés general y social, deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SCE, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Orden TES 1077/2023, en relación directa con el artículo 70 del RD 818/2021, en los proyectos a ejecutar, se garantizará que la participación de las mujeres sea, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las características o circunstancias que concurran en la acción a desarrollar, no sea posible una participación de la mujer en la proporción indicada, circunstancia que deberá quedar perfectamente motivada en el expediente, o no existan personas desempleadas en el territorio respectivo, suficientes para cubrir este porcentaje.
3. Las personas trabajadoras a contratar serán seleccionadas teniendo en cuenta los criterios generales siguientes:
  - a) Se aplicarán con carácter general los criterios de rotación y no repetición.
  - b) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
  - c) El colectivo prioritario para esta actuación será: personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas de primer empleo.

Para aquellos casos en que los puestos no se cubran con este colectivo, los otros prioritarios serán:

- Menores de 30 años en general y especialmente los que lleven menos de 6 meses inscritos como demandantes de empleo desempleados (menos de 180 días).
- Mayores de 45 años que sean parados de larga duración (personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas al menos 360 días durante los 540 días anteriores a su atención).

4. La preselección de candidatos se realizará previa presentación de una oferta de empleo por parte de la Entidad beneficiaria. No obstante, y con carácter excepcional, la Dirección del Servicio Canario de Empleo podrá autorizar la contratación directa de una persona trabajadora, en atención a la naturaleza social del proyecto. Se entenderá como naturaleza social del proyecto cuando se trabaje con colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, o contraten a personas de los citados colectivos.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



La contratación directa de personas trabajadoras desempleadas será solicitada por la Entidad, en escrito independiente, en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención del proyecto, justificando las causas que motiven la necesidad de recurrir a tal contratación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se podrá autorizar la contratación directa hasta un máximo del 25% del número total de personas trabajadoras. En el caso de un resultado con decimales, el número de puestos se redondeará al entero inferior. Si se trata de proyectos en los que se solicite siete (7) o menos trabajadores, sólo se podrá autorizar por contratación directa un (1) trabajador.
- b) Para aquellas Entidades que presenten más de un proyecto en el mismo ámbito territorial de la Isla, se le aplicará el punto a) anterior, calculando los porcentajes sobre la suma de las personas trabajadoras solicitadas considerando todos los proyectos en su conjunto.
- c) Se entenderá como naturaleza social del proyecto cuando se trabaje con colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla o contraten a personas de los citados colectivos.

#### **Séptimo.- Destino de las subvenciones. Cuantía de las mismas.**

1. La subvención que se conceda se destinará a sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la cuantía fijada según el convenio colectivo vigente, en el momento de la solicitud, para cada trabajador desempleado contratado para la ejecución del proyecto. Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Orden TES/1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, las cuantías máximas de subvención por costes salariales, se determinan en función del Grupo de Cotización a la Seguridad Social (GC) de cada persona contratada, con arreglo a los siguientes topes máximos:

GRUPOS DE COTIZACIÓN	COSTE ANUAL por puesto
1 y 2, ambos inclusive	37.059 euros/año
3 al 7, ambos inclusive	29.647 euros/año
8 al 11, ambos inclusive	22.235 euros/año



Cuando las contrataciones se realicen a tiempo parcial y/o con duración inferior a 12 meses, el importe se reducirá proporcionalmente en función de la jornada y duración del contrato.

En el caso de la presente Convocatoria, tal como se determina en el Resuelvo quinto, la duración máxima será de 10 meses, por lo que el importe de la subvención se reducirá en función de dicha duración o cualquier otra inferior solicitada.

3. El importe máximo de subvención por Entidad no podrá superar los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), para garantizar el mayor número y diversidad de Entidades beneficiarias, evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.
4. El Servicio Canario de Empleo podrá modificar a la baja el número máximo de trabajadores a subvencionar, según entienda justificado adecuadamente el objeto y necesidad del proyecto, así como las funciones a llevar a cabo por las personas trabajadoras y el número de personas y colectivos beneficiarios.
5. En su Memoria de proyecto, la Entidad deberá exponer, de forma pormenorizada, las cuantías de subvención solicitada y sus conceptos.

#### **Octavo.- Características de los proyectos a ejecutar.**

1. Las Entidades solicitantes podrán presentar proyectos que tengan por objeto la realización de servicio de interés general y social, enmarcados dentro de los fines de dichas Entidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Cuando las Entidades quieran solicitar proyectos con actuaciones en distinto ámbito insular, deberán presentar una solicitud por cada Isla de actuación.

En este sentido, las Entidades que vayan a desarrollar varias acciones para la misma finalidad y en un mismo ámbito territorial, deberán unificarlas en un solo proyecto.

En aquellos casos en los que la Entidad plantee el desarrollo de acciones distintas que respondan a objetivos diferentes o no complementarios, en la misma Isla, se podrá presentar proyectos independientes.

## 2. No serán subvencionables:

- a) Proyectos que contemplen la creación de puestos de trabajo que se correspondan con funciones gerenciales o de representación o administración de la Entidad.
- b) Proyectos que consistan únicamente en la contratación de apoyo administrativo.
- c) Proyectos que excedan el nº máximo de meses de duración (diez) y/o de jornada mínima permitida (75 %).
- d) Proyectos que contemplen la contratación de más de tres (3) trabajadores cuando se trate de Entidades que vayan a ser beneficiarias por primera vez, según lo señalado en el Resuelve Tercero punto 3. La suma de las personas trabajadoras de los diferentes proyectos que presente la Entidad no deberá superar el cómputo mencionado anteriormente.
- e) Proyectos que consistan en la realización de estudios.
- f) Proyectos que consistan en la realización de obras.
- g) Proyectos que no acrediten la disponibilidad de instalaciones, así como, la capacidad técnica y de gestión de la Entidad.

En el supuesto de que se superen algunos de los límites anteriores, las Entidades deberán atender cualquier reformulación de la solicitud, que sea requerida por el SCE, de lo contrario, la solicitud será desestimada.

3. En cualquier caso las Entidades deberán asegurarse de que, en el desarrollo y ejecución del proyecto, se asegure la plena accesibilidad y la no discriminación. Las Entidades beneficiarias de estos programas adoptarán, además, las medidas necesarias para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado, conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de doce años, o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando justificadamente no sea viable con la adecuada gestión del proyecto.

## Noveno.- Presentación de solicitudes y plazo.

1. Habida cuenta del carácter de personas jurídicas de los potenciales beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante PACAP), la solicitud de subvención (se adjunta como Anexo I), así como el resto de la documentación que deba aportar el interesado como consecuencia de la concesión, seguimiento, reintegro y justificación de la misma, deberá presentarse, inexcusablemente, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, y por medio del procedimiento electrónico específico que se indica a continuación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4351>



donde, además, están disponibles todos los modelos documentales que conforman la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través de este trámite, estando la Entidad obligada a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento y la subsanación, dentro del plazo previsto en esta Convocatoria.

La solicitud de subvención (Anexo I) deberá ajustarse al modelo oficial que se define en el procedimiento electrónico indicado anteriormente.

Forma parte de la Solicitud, la declaración responsable, que contiene los extremos siguientes:

- a) Que la Entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



b) Que la Entidad solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Subvención a que se refiere la Convocatoria.

c) Que la Entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo el servicio a ejecutar.

d) Que, sí o no (según proceda), recibe subvenciones para la contratación de las personas desempleadas. En el caso de recibir subvenciones, las mismas no superan el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no incurre en doble financiación sobre el mismo coste.

e) Que la Entidad solicitante asume los costes adicionales que, en su caso, se deriven del coste real de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas, que superen el coste subvencionado, y así mismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención no aplicadas. A estos efectos se consideran los costes subvencionables para cada persona contratada, sin que quepa compensación alguna entre los importes subvencionados por concepto y puesto.

2. Con carácter previo a la presentación de la Solicitud a través del procedimiento electrónico descrito anteriormente, las Entidades deberán acceder al aplicativo informático SISPECAN PCOL-Organismos del SCE:

<http://sce.gobiernodecanarias.org/sispecan/inicio/>

En dicho aplicativo deberán cumplimentar correctamente todos los apartados y obtener el Anexo de la Solicitud, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción "Confirmar solicitud" por parte de la Entidad solicitante, requisito éste imprescindible para la validez de dicho documento y su posterior presentación (*en caso de no realizar el trámite de confirmar la solicitud ésta será denegada*).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las Entidades interesadas que no tengan acceso a la citada aplicación informática deberán solicitarlo al Servicio Canario de Empleo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: "[colaboracion.sce@gobiernodecanarias.org](mailto:colaboracion.sce@gobiernodecanarias.org)", indicando el NIF de la Entidad, y los datos de la persona designada a dicho aplicativo (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico de contacto). La solicitud para conceder los perfiles para acceder a la aplicación, debe venir firmada por el representante de la Entidad, y con el sello de la misma.

3. A la Solicitud (ANEXO I), y formando parte de la misma, se acompañará la documentación siguiente, ajustada al Modelo disponible, en cada caso, en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4351>):

a) Anexo de la Solicitud, obtenido del aplicativo SISPECAN PCOL-Organismos, una vez ejecutado el trámite descrito en el punto 2 anterior.

b) Memoria descriptiva y económica del Proyecto (ANEXO II).

c) Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, obtenidas del aplicativo SISPECAN PCOL-Organismos.

d) Tabla salarial vigente al momento de la solicitud del Convenio Colectivo de aplicación.



Los documentos a), b) y c), se ajustarán a los modelos disponibles en el procedimiento electrónico descrito.

4. Las Entidades solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008).

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Información relativa a que la Entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social,

- Información relativa a que la Entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria, mediante la autorización expresa al SCE para obtener de oficio la certificación correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportar los correspondientes Certificados emitidos por la autoridad competente, deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5211](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211)

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las personas interesadas para que proceda a su aportación.

6. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de la subvención, ya estuvieran en poder del SCE, la Entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la "Declaración Responsable", que deberá aportarse en todo caso.

7. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se extenderá durante un (1) mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Décimo.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del SCE, la cual examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los mencionados requerimientos, se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE:



[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios)

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la Entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

Para el resto de actos administrativos que se dicten en los procedimientos de ejecución, seguimiento, justificación y reintegro de las subvenciones concedidas, la notificación se realizará, a través del expediente administrativo correspondiente en el área personal de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la Entidad deberá modificar todos aquellos elementos del mismo que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos. Dicha subsanación se deberá realizar a través del área personal, en el expediente correspondiente, en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

2. Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; copia del alta de la Entidad en el Sistema de Información para la Gestión Económico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Financiera de Canarias (SEFLogiC), y se verificará que la Entidad se encuentra al corriente en los pagos con Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado del resultado de dicha evaluación a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por la persona que ostente la titularidad de la Subdirección de Empleo del SCE, o persona en quien ésta delegue, quien la presidirá, y dos personas del personal técnico de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario/a una persona funcionaria de la Subdirección de Empleo, designados todos ellos por la Dirección del SCE. Esta Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por cada solicitud, se elaborará una lista de adjudicación, comprensiva de los proyectos que cumplan los requisitos exigidos, y hasta el límite del crédito existente para el ejercicio 2025.

Con las solicitudes que alcancen la valoración mínima, y que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2025, por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados, o por los incumplimientos de inicio de proyectos concedidos, en los plazos previstos.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera Entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente Entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna Entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas. El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna Entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la Convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera Entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

**Decimoprimer.- Baremación de los proyectos.**


1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden TES 1077/2023, los proyectos presentados serán valorados con arreglo a los criterios siguientes:

A. Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las actividades establecidas en el Art 44, apartado 1a) del RD 818/2021 de 28 de septiembre (hasta 10 puntos):

- El proyecto se engloba completamente en algunas de las actividades recogidas en el Art 44, apartado 1a) del RD 818/2021 (10 puntos).
- El proyecto se engloba parcialmente en algunas de las actividades recogidas en el Art 44, apartado 1a) del RD 818/2021 (hasta 5 puntos).
- El proyecto no recoge ninguna de las actividades establecidas en el Art 44, apartado 1a) del RD 818/2021 (0 puntos).

B. Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal (hasta 10 puntos):

- El proyecto permite y apoya la creación de puestos de trabajo y la misma se encuentra debidamente justificada en la memoria (5 puntos).
- El proyecto facilita la accesibilidad universal y la misma se encuentra debidamente justificada en la memoria (5 puntos).
- El proyecto no permite y ni apoya la creación de puestos de trabajo ni tampoco facilita la accesibilidad universal (0 puntos).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



C. Proyectos que acrediten un compromiso de contratación (hasta 20 puntos).

La Entidad beneficiaria emitirá una certificación que incorpore un compromiso expreso de contratar un porcentaje de las personas trabajadoras que finalicen el proyecto, con una duración de al menos seis meses. La contratación se podrá realizar directamente bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras a la Entidad beneficiaria o por una empresa externa a la finalización del proyecto:

- Mayor que 50% (20 puntos).
- De 20% a 50% (10 puntos).
- Inferior a 20% (5 puntos).
- No presenta compromiso de contratación (0 puntos).

Este compromiso supondrá la contratación por un periodo mínimo de 6 meses en los 12 meses siguientes a la finalización del proyecto y con una jornada no inferior al 50%.

El incumplimiento de este apartado no tendrá consecuencias para la Convocatoria en curso pero supondrá que para la siguiente Convocatoria del año en el que pueda medirse el compromiso, no podrá optar a presentar compromiso de inserción y la puntuación total obtenida en el baremo se verá minorada en los mismos puntos que hubieran obtenido en este apartado en la Convocatoria en curso.

D. Proyectos que cuenten con la financiación por la Entidad solicitante, para la incorporación de mejoras en el programa, mediante la impartición de acciones formativas complementarias que mejoren los conocimientos y habilidades de los trabajadores contratados y faciliten su acceso al mercado laboral, así como la eficacia de dichas actuaciones, debidamente justificadas y desarrolladas en la memoria (Formación profesional para el empleo, Formación en Prevención de Riesgos Laborales, Sensibilización medioambiental, Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ...) (hasta 10 puntos):

- El grado de financiación es igual o superior al 10% del coste total del proyecto (10 puntos).
- El grado de financiación es igual o superior al 5 %, e inferior del 10% (5 puntos).
- El grado de financiación 1% a menos del 5% (1 punto).
- La Entidad no financia o ésta es inferior al 1% (0 puntos).



Para la determinación de estos porcentajes no se incluirá la valoración de aquellos recursos humanos y materiales que obligatoriamente tiene que aportar la Entidad para llevar a cabo el proyecto. El grado de cofinanciación se acreditará en la memoria económica.

E. Proyectos con contratación a personas trabajadoras con discapacidad (hasta 10 puntos):

- Igual o superior al 70% (10 puntos).
- Del 50% e inferior a 70% (7 puntos).
- Del 30% e inferior a 50% (5 puntos).
- Del 10% e inferior a 30% (3 puntos).
- Inferior a 10% (1 punto).
- La Entidad sin contratación trabajadores con discapacidad (0 puntos).

F. La integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto o actuaciones solicitadas (hasta 10 puntos):

- Entidades con menos de 50 trabajadores y que acrediten debidamente el Plan de Igualdad (5 puntos).
- Entidades con más de 50 trabajadores y que no acrediten debidamente el Plan de Igualdad (-5 puntos).
- El proyecto considera la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño y evaluación del mismo o actuación subvencionable, y en particular, el compromiso por parte de la Entidad, de presentar una memoria final sobre el impacto de género en el proyecto (hasta 5 puntos).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



G. Coherencia del proyecto (hasta 20 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar, objetivos, las actividades a desarrollar, las personas beneficiarias del mismo, etc.

- Justificación de la necesidad del proyecto (hasta 4 puntos).
- Vías de captación (hasta 4 puntos).
- Personal a contratar (hasta 4 puntos).
- Tareas a desarrollar por cada uno de los puestos, volumen de las mismas y nº de actuaciones/atenciones previstas (hasta 4 puntos).
- Calendario de actuaciones (hasta 4 puntos).

2. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados A y G, por este orden, y si continúa el empate se tomará el de menor coste medio mensual por contrato. Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrán preferencia los proyectos que contemplen mayor número de desempleados a contratar. Si aun así no se produce el desempate en la puntuación final, se ordenarán de acuerdo con la fecha/hora en que el Anexo a la solicitud, previsto en el resuelvo séptimo, apartado 2.a), sea confirmado en el sistema SISPECAN PCOL-Organismos.

3. Aquellos proyectos que, aun estando completos y hayan sido baremados, no alcancen un mínimo de 8 puntos en el apartado "Coherencia del proyecto", y 20 puntos en la valoración total, serán desestimados.

**Decimosegundo.- Resolución y modificaciones posteriores.**

1. La Subdirección de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna Propuesta de Resolución provisional, que será elevada a la Dirección del SCE, que dictará la correspondiente Resolución donde figure la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en esta Convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas dichas alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, por parte de la Dirección del SCE, órgano competente para adoptar la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

Cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la resolución provisional sean coincidentes, la resolución provisional tendrá carácter de definitiva, según se establece en el Artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Se entenderá que la presentación del certificado de inicio de los proyectos aprobados implicará, automáticamente, la aceptación de la subvención concedida en todos sus términos. La presentación de dicho certificado, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo siguiente, deberá realizarse en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente al inicio del proyecto. En caso de que no se comunique el inicio del proyecto dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención, pudiendo procederse al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses, a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Ello, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

3. La notificación de las resoluciones de concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios)

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la Entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

4. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las mismas, a que se refiere el artículo 5.4 de la Orden TES 1077/2023, podrá dar lugar a la modificación de la resolución concesionaria, sin que en ningún caso suponga un incremento del importe de la subvención concedida.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, así como en el artículo 20 del Decreto 36/2009, una vez recaída la Resolución de concesión, la Entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma, salvo que por la naturaleza de la actuación que motiva dicha concesión no quepa modificación alguna. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la Resolución, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada Entidad beneficiaria, y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A estos efectos, podrán considerarse las siguientes circunstancias:

- a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento en las características, duración o cualquier otra obligación, cuyo cumplimiento se someta a plazo en la Resolución de Concesión de la subvención.
- b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la Entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.
- c) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las Bases Regulatorias, o, en su defecto, en la Resolución de Concesión.
- d) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- e) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



### Decimotercero.- Contratación de las personas trabajadoras y abono de la subvención.

1. El proyecto deberá iniciarse dentro del mes siguiente de la publicación de la Resolución de Concesión, o en su caso en la fecha que se determine en dicha Resolución y siempre antes del 31 de Diciembre de 2025.

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto, la fecha de contratación laboral de la primera persona trabajadora.

2. Una vez iniciado el proyecto, las Entidades beneficiarias han de acreditar su inicio aportando, en el plazo de 10 días desde el mismo, la siguiente documentación:

- Certificado de inicio del proyecto según modelo que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN PCOL-Organismos.
- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo decimotavo relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación.
- Contratos realizados (en los que deberá constar que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y del SCE) así como la comunicación del contrato de trabajo.
- Declaración responsable de la/s persona/s participante/s en el proyecto que se obtendrá de la aplicación SISPECAN PCOL-Organismo en la pestaña de Ejecución.
- Otra documentación que pueda establecer la Resolución de Concesión.

Una vez presentada toda esta documentación por la Sede Electrónica, a través del área personal en el expediente correspondiente, el SCE procederá al abono parcial de la subvención concedida, según la normativa de aplicación. La falta de aportación de dicha documentación en plazo, faculta al SCE a declarar el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.



3. El abono se realizará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 26 de marzo de 2020, cuya última modificación es de 27 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos especificados en el punto 3 de su anexo, donde refiere que *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación”*, siendo en este caso la Orden TES 1077/2023.

El pago anticipado se abonará, con un límite máximo que no podrá superar el ochenta por ciento del importe concedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Orden TES 1077/2023, no procediendo la constitución de garantía previa al pago, puesto que las Entidades beneficiarias se encuentran exentas de prestarla. Esto supondrá que como mínimo un veinte por ciento del citado importe se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada, o bien la cantidad que resulte después de la liquidación practicada.

### Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente Convocatoria; en la Orden TES 1077/2023 de 28 de septiembre; en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y sus modificaciones posteriores; en el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, todas ellas citadas, así como en la normativa que resulte de preceptiva y pertinente aplicación, o en aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. Los proyectos subvencionados con cargo a esta Convocatoria se justificarán de acuerdo con el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el contenido de la cuenta justificativa y la validación y estampillado de los documentos de gasto respectivamente, así como con la Sección 2ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, artículos 25 y 26 del Decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Respecto del régimen de justificación de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

Finalizado el proyecto, la Entidad beneficiaria dispondrá de **dos (2) meses** a partir del día siguiente al último pago correspondiente al proyecto, efectuado por la Entidad en el plazo reglamentario, para presentar la siguiente documentación:

- Informe fin de servicio emitido por el responsable de la Entidad beneficiaria.
- Declaración responsable del representante de la Entidad beneficiaria y, en el caso de que la misma cuente con un responsable en temas económicos (Tesorero, Administrados contable, Interventor o similar, ....), Certificación suscrita por dicho órgano donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, debidamente firmada por el representante de la Entidad beneficiaria, tanto de la publicidad pasiva como de la activa (indicada en el punto 5 del resolvo decimotercero). La memoria final deberá incorporar, en su caso una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.
- Declaración responsable de que disponen de todos los partes horarios firmados por las personas contratadas para la ejecución del proyecto.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados, que tendrán la consideración de devolución voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la Entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto y pago efectivamente realizado, además de la certificación y documentación indicada en el apartado anterior, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.
- Dicha información se ajustará al modelo de Cuenta Justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se incluye en la web mencionada anteriormente, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración.



3. Cuando la actuación o actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las citadas actuaciones.

4. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5. Toda vez que la presente Convocatoria se basa en la sustitución de la aportación de documentos por las Entidades beneficiarias por declaraciones responsables, es preciso realizar las comprobaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad para acceder a las subvenciones convocadas.

En ese sentido, se señala que en cualquier momento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, el SCE podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable, por lo que la Entidad está obligada a conservar y custodiar toda la documentación justificativa, y ponerla a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



normativa vigente, por un período mínimo de cuatro años, contados a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación.

Igualmente la Entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Asimismo, se informa a los/as participantes/personas trabajadoras contratadas que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios en todo el procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, necesarios para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas y en concreto la siguiente:

-Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Decimoquinto.-** Comprobación de la documentación justificativa y pago de la subvención.

1. El Servicio Canario de Empleo realizará la comprobación de la documentación justificativa presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Efectuadas estas comprobaciones, se procederá, en su caso, al pago del veinte por ciento restante de la subvención concedida para el desarrollo de programas de inserción laboral, a través de la ejecución de servicios de interés general y social.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el cálculo del importe a abonar se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 72 de dicho Reglamento. A tal fin se realizará una comprobación formal de la cuenta justificativa que se aportará por la Entidad beneficiaria. Dicha comprobación formal comprenderá exclusivamente la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades y resultados realizados, la relación clasificada de gastos e inversiones de la Entidad beneficiaria, y el detalle de cualquier otro ingreso o subvención que haya financiado la actividad.



La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo.

3. En el caso de que la documentación presentada por las Entidades beneficiarias, fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el SCE pondrá en conocimiento de las Entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el artículo Decimocuarto, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

**Decimosexto.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero y el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que se contemplan en la Orden TES 1077/2023, y más concretamente en su artículo 7.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



### Decimoséptimo.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Entidad: CAJAMAR: **IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160**

Entidad: CAIXABANK: **IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727**

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

### Decimoctavo.- Información y publicidad.

1. Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la presente Convocatoria.
2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a los participantes en sus acciones y a la opinión pública de la financiación de este programa por el SCE y el Servicio Público de Empleo Estatal. Para el cumplimiento de publicidad se estará a lo dispuesto en el Artículo 31, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá indicar, en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada Entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, hacer constar expresamente, en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en cumplimiento de lo previsto en la Orden TES/848/2024, de 3 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021, hasta tanto se publique la Orden de transferencia de fondos correspondiente al 2025, momento a partir del cual será de aplicación dicha Orden.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la Entidad deberá utilizar el modelo de cartelería que se pondrá a su disposición en la página Web del Servicio Canario de Empleo y en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, una vez iniciado el plazo de solicitud, en el procedimiento

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4351>

4. La Entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El SCE podrá establecer, mediante resolución, las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado, en aplicación de los Artículos 30 y 31 del citado Real Decreto 887/2006.

5. Asimismo, en materia de publicidad activa, la Entidad beneficiaria queda obligada a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, debiendo presentar ante el SCE pantallazos de su página web en los que se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

6. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras de este programa, y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro regulado en el artículo 31.3 y 89 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

En el caso de incumplimiento del punto 5 se aplicará el título V de la citada Ley 12/2014 en dicho punto.

#### **Decimonoveno.- Protección de datos de carácter personal.**

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE no 294 de 06/12/18).

#### **Vigésimo.- Publicidad de los actos administrativos.**

En cuanto a la publicidad de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con esta Convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios)

y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La presente Resolución de Convocatoria y sus posibles modificaciones.
- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación al interesado.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La Resolución de Concesión:

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:



El extracto de la presente Resolución  
 Las modificaciones de la presente Resolución.  
 Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

#### **Vigésimoprimer.- Habilitación normativa.**

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

#### **Vigésimosegundo.- Entrada en vigor.**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



**Notifíquese** la presente resolución por medio de la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido **PROPUESTO** por:  
La Dirección del SCE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL EJERCICIO 2025

Presenta usted esta solicitud en calidad de:  Interesado/a  **Representante** como persona:  Física  **Jurídica**

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

##### PERSONA JURÍDICA

NIF: \_\_\_\_\_ Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico (\*): \_\_\_\_\_

##### REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico (\*): \_\_\_\_\_

#### MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

La notificación se hará de forma telemática.

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos:(\*) \_\_\_\_\_

#### 2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

Tipo de representación: Única  Mancomunada  Solidaria  Otra: \_\_\_\_\_



#### 3. DATOS DE LA SOLICITUD:

Denominación del Proyecto: \_\_\_\_\_  
 Importe Total Subvención solicitada al SCE: \_\_\_\_\_  
 Duración del Proyecto en meses: \_\_\_\_\_  
 Número de personas trabajadoras desempleadas a contratar: \_\_\_\_\_

#### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la Entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la Entidad solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Subvención a que se refiere la Convocatoria.
- Que la Entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo el servicio a ejecutar.
- Que, sí o no (según proceda), recibe subvenciones para la contratación de las personas desempleadas. En el caso de recibir subvenciones, las mismas no superan el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no incurre en doble financiación sobre el mismo coste.
- Que la Entidad solicitante asume los costes adicionales que, en su caso, se deriven del coste real de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas, que superen el coste subvencionado, y así mismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención no aplicadas. A estos efectos se consideran los costes subvencionables para cada persona contratada, sin que quepa compensación alguna entre los importes subvencionados por concepto y puesto.

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



5. DOCUMENTOS A APORTAR:	
<b>5.1. DOCUMENTOS A APORTAR-CONSULTABLES:</b> El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la Resolución de este procedimiento, recogidos en las Bases de la Convocatoria:	
Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP:	
<b>Denominación del documento:</b>	<b>Autorizo la consulta*:</b>
1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria Estatal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria Autonómica Canaria.	<input type="checkbox"/>
<b>CONSULTA DE OTROS DATOS:</b>	<b>Me Opongo (*):</b>
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición. <b>Derecho de oposición</b> Yo D <sup>o</sup> / <sup>a</sup> ....., con NIF/NIE .....me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos: ..... No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.	
<b>5.2. RESTO DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:</b>	
<b>Listado de documentos a aportar:</b>	<b>Aporta</b>
Documento Anexo a la Solicitud, obtenido del aplicativo SISPECAN-PCOL.	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva y económica del Proyecto.	<input type="checkbox"/>
Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el Proyecto.	<input type="checkbox"/>
Tabla salarial vigente al momento de la solicitud del Convenio Colectivo de aplicación.	<input type="checkbox"/>

**COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A:**  
Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de PACAP, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:  
1.- La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la Sede Electrónica correspondiente.  
2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud en los términos establecido en las Bases de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:	
<b>Tratamiento: Ayudas y subvenciones</b>	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/tramites/5211">https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/tramites/5211</a>
Información adicional:	<a href="https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/">https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/</a>

En prueba de todo lo cual, firmo la presente en el lugar y fecha indicados al pie.

En \_\_\_\_\_

Firma de el/la solicitante

Este documento deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la Entidad

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad Subvenciones Entidades sin ánimo de lucro - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



## ANEXO II : MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL EJERCICIO 2025.

**EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA MEMORIA: 30 PÁGINAS**

### A) MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 1.- ENTIDAD.

**NOMBRE:**

**FINES (ENTIDAD):** Los contemplados en los estatutos de la Entidad.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

**Nº PERSONAS CONTRATADAS:**

**NOTA:** En el caso de que la Entidad desarrolle su labor en varias islas, especificar cuadro por Isla

	N.º PERSONAS	OCUPACIONES CONTRATADAS
PERSONAL FIJO		
PERSONAL TEMPORAL (Propio Entidad)		
PERSONAL TEMPORAL (Subvencionado)		

#### **INFRAESTRUCTURA:**

*Infraestructura con la que cuenta la Entidad*

*Ubicación del personal a contratar:*

*Especificar espacio (metros cuadrados) donde se ubicará el personal a contratar (para aquel que vaya a estar fijo en el local).*

*En el caso de que el proyecto se desarrolle todo o en parte en locales cedidos por algún Organismo o Entidad deberán presentar escrito o acuerdo donde se contemple tal cesión, las condiciones, espacio y las fechas de dicha cesión.*

#### **MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES:**

*Con el que cuenta la Entidad*

*A disposición del personal a contratar*

#### 2.- PROYECTO:

##### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.**

**LOCALIZACIÓN DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).

##### **OBJETIVOS Y FINALIDAD.**



**INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** (Descripción del interés general y social).

**RELACIÓN DEL PROYECTO CON ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL ART. 44 – APARTADO 1,A) DEL RD 818/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE.**

**JUSTIFICACIÓN EN EL PROYECTO DEL APOYO A LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL .**

**COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN** que suponga la inserción laboral posterior de los participantes en el proyecto. Se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando compromiso de la propia Entidad o de las empresas externas con las que se establezca acuerdo (se deberá aportar el compromiso previo de inserción).

21

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



**INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD** entre mujeres y hombres en el proyecto o actuaciones subvencionables.

**ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS** a realizar en el proyecto, que mejoren los conocimientos y habilidades de los trabajadores contratados y faciliten su acceso al mercado laboral así como la eficacia de dichas actuaciones, debidamente justificadas y desarrolladas en la memoria (Formación profesional para el empleo, Formación en Prevención de Riesgos Laborales, Sensibilización medioambiental, Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ...), y que supongan un esfuerzo inversor por parte de la Entidad.

**3.- JUSTIFICACIÓN:**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:** Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha (ÚNICAMENTE HACER REFERENCIA A LOS DOS ÚLTIMOS PROYECTOS) aprobados mediante las Convocatorias para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los ejercicios 2023-2024) y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto y los motivos. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada Convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva subvención.

**Nº DE ACTUACIONES/ATENCIÓNES PREVISTAS:** Se deberá cuantificar cada una de las actuaciones a llevar a cabo así como el nº de beneficiarios previstos. Deberán denominar las actuaciones sin desarrollarlas ya que éstas se contemplarán posteriormente en las tareas y funciones del personal a contratar.

	DENOMINACIÓN	N.º ACTUACIONES /ATENCIÓNES	N.º BENEFICIARIOS
ACTUACIONES/ATENCIÓNES INDIVIDUALES			
ACTUACIONES/ATENCIÓNES GRUPALES			
ACTUACIONES/ATENCIÓNES COLECTIVAS (Por ejemplo dinamización barrio, jornadas...)			
OTRAS			

**VÍAS DE CAPTACIÓN** (en el caso de que alguna sea a través del envío o atención de beneficiarios de otras entidades y Organismos, deberán presentar escritos de colaboración con las mismas).

**4.- PERSONAL A CONTRATAR:**

**Proyecto con el 70% de contrataciones de trabajadores desempleados con discapacidad:**

SÍ

NO

CATEGORÍA A CONTRATAR (según Convenio)	PERFIL (especificar formación, discapacidad...)	Nº PERSONAS	JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN (Deberá relacionarlo con el personal ya existente en la Entidad y justificar su contratación)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A		Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50		Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==		
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06		



## TAREAS A DESARROLLAR POR CADA UNO DE ELLOS Y VOLUMEN DE LAS MISMAS

Cumplimentar cuadro por cada uno de los puestos propuestos

PERFIL/CATEGORÍA (OCUPACIÓN):		
TAREAS A REALIZAR	VOLUMEN Nº ACCIONES	VOLUMEN Nº HORAS

En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:

Personal destinado a la impartición de los mismos

Lugar de impartición

Duración

Objetivo de los mismos

Usuarios a los que se dirige

Medios materiales para su desarrollo

Horario de los talleres

En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.

### CALENDARIO DE ACTUACIONES:

Fecha prevista inicio del proyecto y su duración.

Cronograma previsto de las actividades a desarrollar (se aportará un cuadro explicativo).

NOTA: Se deberá contemplar el horario previsto real en el que se van a realizar dichas actividades (incluyendo sábados, fines de semana...). Este horario es el que se deberá trasladar a los contratos que se realicen.

## 5.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES

### B) MEMORIA ECONÓMICA del coste del proyecto (Máximo 2 páginas)

#### 1.- COSTES LABORALES (Se deberá aportar las certificaciones en caso de cofinanciación).

Explicación y cuantificación de los siguientes apartados:

Coste que aporta la Entidad para cubrir los costes no subvencionados

IMPORTE POR ENCIMA DEL IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE

PLUSES



ACTUALIZACIONES SALARIALES

LIQUIDACIÓN FIN CONTRATO

COSTE DESPLAZAMIENTOS Y/O KILOMETRAJE: Cuando por motivo del desarrollo de sus funciones y por necesidades de la Entidad, el personal contratado deba desplazarse por diferentes centros y/o municipios, las entidades deberán abonar importe correspondiente a los desplazamientos realizados aplicando las cuantías contempladas en cada convenio de aplicación o en la normativa general.

COSTES DESTINADOS A LA INCORPORACIÓN DE MEJORAS EN EL PROGRAMA (acciones formativas complementarias que mejoren los conocimientos y habilidades de los trabajadores contratados y faciliten su acceso al mercado laboral).

OTROS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	



Especificar los importes que asume la Entidad y los que provienen de fuentes externas a la misma.  
**2.- COSTES DE MATERIALES**

*Explicación y cuantificación de los distintos gastos (teléfono, papelería, tramitación, difusión.....) imputables a la realización del Proyecto.*

*Especificar los importes que asume la Entidad y los que provienen de fuentes externas a la misma.*

**C) MEMORIA PUBLICITARIA (Máximo 2 páginas)**

La Entidad beneficiaria queda obligada a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



En la memoria se incluirá la previsión de las acciones a realizar para publicitar el Proyecto, sus acciones y resultados, tanto a los trabajadores participantes como a la opinión pública en general.

Se aportará información y programación de todas aquellas actividades publicitarias que se puedan prever en la memoria, tales como la difusión en medios de comunicación, sitios Web, en redes sociales, utilización de medios audiovisuales, cartelerías u otros medios de difusión en papel, la relación de actividades, eventos, reuniones, conferencias u otros medios que permitan la difusión de las acciones financiadas.

*Así mismo, en todas se hará mención al origen de la financiación, velando por darle visibilidad a la misma, indicando que:*

*“El Proyecto se ha financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y al Servicio Canario de Empleo”.*

FECHA Y FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 18/03/2025 - 13:42:24 Fecha: 18/03/2025 - 09:40:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3083 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/03/2025 13:47:50	Fecha: 18/03/2025 - 13:47:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:RP001-000ho2pwk0g9rERC5BHzkXkcQ==</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 13:48:06	